

CMN 4246

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
MÉDICO ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES II**

Unidad de Organización	Hospital de Apoyo Yungay
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación	MÉDICO ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

1. Finalidad Pública

Cumplir con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay.

2. Objetivo de la Contratación

Contar con los servicios de un Médico especialista en Emergencia y Desastres para fortalecer los trabajos en el Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Yungay.

3. Alcances del Servicio

1. Examinar, y valorar pacientes en estado de emergencia que acudan al Hospital de Apoyo Yungay.
2. Atención en emergencia en Tópico de Medicina, U.V.I, Shock Trauma
3. Acudir a Interconsulta en hospitalización (en caso haya) de todas las especialidades.
4. Llenado de registros de atenciones según servicios.
5. Capacitación del personal del servicio de Emergencia y Observación.
6. Tomar decisiones médicas rápidas y efectivas
7. Evaluar y estabilizar a los pacientes
8. Prevenir la muerte o discapacidad mayor
9. Dirigir el personal de emergencias
10. Analizar registros, exámenes y resultados de pruebas
11. Evaluar el dolor de los pacientes
12. Recopilar y registrar información del paciente
13. Realizar actividades preventivas
14. Investigar y publicar artículos sobre la especialidad
15. Participar en la planificación y programación de actividades administrativas

4. Requisitos mínimos del Locador

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su habilitación vigente del CMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

5. Seguros

No aplica

6. Perfil del puesto

Formación Académica:

- Profesional Titulado Universitario como Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado (vigente).
- Resolución del SERUMS (Obligatorio).
- Profesional Titulado Universitario o desde emitida la constancia de egreso de la entidad formadora (universidad) en la Especialidad de Emergencia y Desastres.

Acreditación:

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente


 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
 RED DE SALUD HUAYLAS NOROCCIDENTE
 HOSPITAL DE APOYO YUNGAY


M.C. Rocio M. Moreno Espinoza
 MÉDICO CIRUJANO
 CMP 67566

siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La RSHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RSHN debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de **LA JEFATURA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY**
- Recibo por honorarios Electrónico
- Copia del registro Único de contribuyentes en condición de habido y activo - FICHA RUC
- Copia del Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- Formulario de autorización de suspensión de renta de cuarta categoría de corresponder

En caso de retraso en el pago por parte de la RSHN, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

4

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÁNCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
HOSPITAL DE APOYO YUNYAY



M.C. Rocio M. Moreno Espinoza
MÉDICO CIRUJANO
C.M.P. 67566

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica